

RESOLUCIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE MENORES Y JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD. LOTE 1 (LOTE 2025 1111).

Visto el informe emitido por el Servicio de Protección de Menores respecto a la acreditación de las mejoras ofertadas por la Asociación Inserta en el expediente de contratación anteriormente referenciado y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites y plazos previstos en el mismo, según establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 204/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen la presente contratación, y en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 5 de agosto de 2024 se acuerda el inicio del procedimiento para la contratación del servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral de menores y jóvenes del sistema de protección de menores de andalucía, modalidad alta intensidad publicándose el anuncio de convocatoria de la licitación en el Perfil del Contratante de este Centro Directivo (anuncio 2024-0001505440).

Tercero: Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 13 de septiembre de 2024, se reciben electrónicamente las siguientes proposiciones para el lote n.º 1:

NIF – Razón Social	Fecha Presentación	En Plazo
G18943274 ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA INSERTA ANDALUCÍA	13/09/2024	Sí
G83523951 ASOCIACIÓN HACAN	13/09/2024	Sí
B91847459 ANDALUZA INTEGRAL DE LA DEPENDENCIA S.L	13/09/2024	Sí
G41752411 ASOCIACIÓN ACERCANDO REALIDADES	13/09/2024	Sí

Cuarto: Con fecha 1 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, designada por Resolución de fecha 28 de agosto de 2024, iniciándose sesión para la calificación de la Documentación Administrativa del sobre n.º 1, comprobándose que todas las empresas han realizado correctamente la presentación en tiempo y forma, quedando definitivamente admitidas en el procedimiento de licitación.

Quinto: Con fecha 10 de octubre de 2024 se reúne nuevamente la mesa de contratación procediéndose a la apertura del sobre n.º 2, remitiéndose la documentación al Servicio de Protección de Menores para la emisión del oportuno informe.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMHMK9MSHGWU32R7CYYC8L3Q8	PÁG. 1/6	

Sexto: Analizadas las proposiciones presentadas por cada de las entidades se acuerda por los miembros de la mesa solicitar aclaración a la Asociación Inserta Andalucía en lo que se refiere al lugar de ejecución del programa indicado en el proyecto, siendo aceptadas las manifestaciones realizadas por la entidad y considerándose subsanados los errores.

Séptimo: Seguidamente, en sesiones alternas de la mesa de contratación, se procede a la apertura y valoración de los sobres “2” y “3” (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor y aplicación de fórmulas) presentados para el Lote n.º 1, procediéndose a su valoración y puntuación:

LOTE 1	Criterios de adjudicación Valorados mediante juicio de valor	Criterios de adjudicación Valorados mediante aplicación fórmula					TOTAL
	(Máx. 40 puntos)	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx. 20 puntos)	MEJORAS (Máximo 40 puntos)				
			PERSONAL QUE DESARROLLA EL PROYECTO (Máximo 20 puntos)		COMPROMISO DE BOLSA EMPRESAS (Máx. 15 puntos)	ACREDITACIONES DE CALIDAD, INNOVACIÓN, FOMENTO DE LA FORMACIÓN Y SUPERVISIÓN (Máx. 5 puntos)	
			Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe (Máx. 10 puntos)	Contratación de personas jóvenes tutelados por entidad pública (Máx. 10 puntos)			
ASOCIACIÓN HACAN	37,57	18,27	0	10	15	5	85,84
ASOCIACIÓN INSERTA	40	19,78	8	10	15	5	97,78
ASOCIACIÓN ACERCANDO REALIDADES	33,31	20	8	10	15	5	91,31
ANIDE, S.L.U	33,15	18,29	4	5	15	5	80,44

Octavo: A la vista de lo expuesto, se acuerda por todos los miembros de la mesa de contratación formular **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** a favor de la **ASOCIACIÓN INSERTA ANDALUCÍA**.

Noveno: Como consecuencia de lo anterior, la mesa de contratación procede a requerir a la entidad propuesta como adjudicataria la documentación previa a la adjudicación, siendo valorada por los miembros de la mesa, en sesión de fecha 19 de marzo de 2025, en la que se requiere la subsanación de la mencionada documentación.

Décimo: En sesión de 26 de marzo de 2025 los miembros de la mesa de contratación proceden a la valoración de la documentación presentada en subsanación por la mencionada entidad para el lote n.º 1 comprobándose



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMHMK9MSHWU32R7CYYC8L3Q8	PÁG. 2/6	

que presenta correctamente la subsanación de la garantía definitiva, no subsanando la acreditación de la solvencia técnica o profesional, al presentar dos nuevos profesionales no incluidos en la documentación previa inicial, por lo que se acuerda, por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación, su exclusión del lote n.º 1.

Décimoprimer: En base a lo expuesto se acuerda requerir a las siguiente entidad, ASOCIACIÓN ACERCANDO REALIDADES, la documentación previa a la adjudicación comprobándose, en sesión de fecha 8 de mayo de 2025, por los miembros de la mesa de contratación que no cumple con las exigencias de solvencia técnica, profesional y de experiencia establecidas en el Anexo I, apartado 4C, en relación con el personal responsable de la ejecución del contrato, por lo que se acuerda, por unanimidad de los miembros, la exclusión de la mencionada entidad del procedimiento de licitación acordándose requerir a la ASOCIACIÓN HACAN, siguiente en orden de puntuación, la documentación previa a la adjudicación en los mismos términos establecidos en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, comprobándose que la misma se presenta correctamente, en tiempo y forma, elevándose a definitiva la propuesta de adjudicación a favor de la mencionada entidad.

Décimosegundo: Con fecha 25 de junio de 2025 la Asociación Inserta presenta, a través de la ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la mencionada resolución de adjudicación.

Con fecha 14 de julio de 2025 se da traslado del recurso interpuesto a la ASOCIACIÓN HACAN como actual adjudicataria y prestadora del servicio del Lote n.º 1 con objeto de que alegara cuanto estimase procedente, no habiendo presentado alegación alguna en el plazo concedido para ello.

Décimotercero: Analizadas por los miembros de la mesa de contratación las alegaciones formuladas por el recurrente y la doctrina de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales se estima el recurso de reposición interpuesto por la Asociación Inserta dejando sin efecto el acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa de Contratación y retrocediendo el procedimiento, admitiendo la documentación presentada por la entidad en el trámite de subsanación y continuando con su tramitación.

Decimocuarto: Con fecha 7 de agosto de 2025 se reúne nuevamente la mesa de contratación comprobando que todos los extremos requeridos, en su momento, en subsanación fueron correctamente subsanados elevándose a definitiva la propuesta de adjudicación a favor de la Asociación Inserta.

Decimoquinto: Con carácter previo a la formalización del contrato y, conforme a lo establecido en el punto 8.B del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación pública, se requirió a la adjudicataria la acreditación documental del cumplimiento de las mejoras ofertadas en su proposición, en los siguientes términos: *“sólo al propuesto adjudicatario se le requerirá la acreditación mediante documentación original, debidamente compulsada, de dichas mejoras de la siguiente manera: la titulación*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMHMK9MSHGWU32R7CYYC8L3Q8	PÁG. 3/6	

académica, se acreditará mediante la aportación de los títulos oficiales pertinentes o la correspondiente habilitación; la contratación del personal se acreditará mediante aportación de contratos; la experiencia laboral mediante tabla con el listado del personal y los años de experiencia, el curriculum así como los contratos laborales o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste, específicamente, duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en que se ha realizado dicha actividad. La condición de ex tutelado/a se acreditará mediante certificación emitida por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores; la mejora referida a la bolsa de empresas de colaboración, se acreditará mediante los convenios de colaboración debidamente suscritos”.

En base a ello, por parte del Servicio de Protección de Menores se solicita a la Asociación Inserta acreditación de todas las mejoras ofertadas en la propuesta incluida en el sobre n.º 3 (Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas). Analizada la documentación presentada se comprueba que la mencionada entidad no acredita la totalidad de las mejoras ofertadas, emitiéndose informe del Servicio de Protección de Menores en el que se recoge resumen detallado de la documentación presentada:

MEJORA 1. Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe.

OFERTA: La entidad oferta dos personas (nivel C1) y una personas (nivel B2).

ACREDITA: La entidad acredita 1 persona (nivel C1) inglés y 1 persona (nivel B2) inglés mediante titulación oficial (Cambridge Certificate).

MEJORA 2. Contratación de personas jóvenes tutelados por entidad pública.

OFERTA: La entidad declara contar con 2 personas jóvenes extuteladas (grupo 1).

ACREDITA: La entidad acredita contar actualmente para el citado programa con 2 personas jóvenes extuteladas, 1 con titulación de Formación Profesional Superior en Integración Social y 1 con título de Bachiller. De acuerdo con las titulaciones de ambos que acredita la entidad, el grupo profesional que corresponde a ambas personas conforme al IV Convenio Colectivo de Reforma Juvenil es Grupo 2, como consta en la vida laboral de ambos presentada por la entidad Inserta. Se indica que la vida laboral de ambos jóvenes está expedida en el año 2021, en concreto en fecha 16/03/2021 para N.B. y con fecha 17/03/2021 respecto de S.P.M. no habiendo aportado una vida laboral actualizada. La entidad ha presentado los contratos de ambos jóvenes en el Grupo 2 y anexos de los contratos en los que cambia la categoría profesional de ambos jóvenes de Grupo 2 a Grupo 1, sin embargo ello incumple con lo establecido en el IV Convenio Colectivo, por cuanto la titulación acreditada no permite la contratación en el grupo 1, que exige licenciaturas, diplomaturas y grados universitarios.

MEJORA 3. Compromisos de bolsas de empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral de las personas jóvenes.

OFERTA: La entidad declara disponer de 30 convenios con empresas dispuestas a colaborar.

ACREDITA: Compromisos de bolsas de empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral de las personas jóvenes: La entidad ha presentado 20 Acuerdos Marco de Colaboración con entidades



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMHMK9MSHWU32R7CYYC8L3Q8	PÁG. 4/6	

privadas que no establecen compromisos concretos de prácticas formativas o contratos en prácticas y 3 formularios de participación para el programa Artesa (mentoría) que no se tienen en consideración por no ceñirse a la mejora establecida en el pliego de cláusulas administrativas. Se tienen en consideración solo los 18 convenios de colaboración para prácticas formativas presentados.

MEJORA 4. Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión.

OFERTA: La Entidad declara disponer de certificado de Calidad, participar en proyectos de innovación en materias especificadas en el PCAP y declara de estar adherida a un mecanismo de certificación en materia de protección de datos.

ACREDITA: Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión. La Entidad acredita disponer de certificado de Calidad, participar en proyectos de innovación en materias especificadas en el PCAP y estar adherida a un mecanismo de certificación en materia de protección de datos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2024, de 8 de enero de 2024, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); el Decreto del Presidente 13/2020, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías (BOJA extraordinario núm. 27, de 8 de agosto de 2022); así mismo en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022) y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA número 37, de 24 de febrero de 2025).

Segundo.- Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre regulado por las citadas normas.

Asimismo, son de aplicación las cláusulas que integran los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigieron la contratación del contrato de referencia.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMHMK9MSHWU32R7CYYC8L3Q8	PÁG. 5/6	

Tercero. Conforme a lo dispuesto en los artículos 139.1 y 139.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la presentación de la proposición implica la aceptación incondicional de las condiciones contenidas en los pliegos, siendo la misma vinculante para el licitador desde su presentación, sin que pueda ser modificada salvo por cualquier causa justificada admitida por la Administración, incluidas las mejoras ofertadas.

Conforme al artículo 145.7 de la LCSP las mejoras son prestaciones adicionales vinculadas al objeto del contrato que, de ser adjudicada la licitación, pasan a formar parte de las obligaciones contractuales del adjudicatario. Dichas mejoras ofertadas forman parte de la oferta evaluada no pudiendo ser modificadas de manera unilateral o arbitraria por los licitadores, pues se alteraría el contenido de la adjudicación y se quebrantarían los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia (arts. 1 y 132 de la LCSP).

En razón a cuanto se expone en los apartados precedentes,

RESUELVE

Primero.- Declarar la imposibilidad de formalizar el contrato relativo al SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE MENORES Y JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD (LOTE 1) con la ASOCIACIÓN INSERTA, por los motivos mencionados en los antecedentes de la presente Resolución.

Segundo: Declarar la vigencia del contrato suscrito con la ASOCIACIÓN HACAN, con fecha 30 de junio de 2025.

Tercero: Publicar la Resolución de Adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y notificar a las entidades licitadoras del procedimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar otro recurso que estime procedente.

En Huelva, en la fecha indicada en el pie de firma de la presente

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: José Manuel Borrero Barrero



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMHMK9MSHWU32R7CYYC8L3Q8	PÁG. 6/6	